

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y MERCADO DE ABASTOS POST-COVID19.

"BONOS CONSUMO COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO DE ABASTOS"

En Cabra a 23 de Octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, CIF nº P-1401300-G, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____

Y, de otra parte, **D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN**, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (en adelante AECA), con CIF nº G-14472989, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establecía restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establecía medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Cabra, y cuantas otras medidas han ayudado a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma produjo en nuestro tejido económico y sigue teniendo efectos. Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.

Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, ha ido poniendo en marcha diversas medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local, ayudando con ello a impulsar y dinamizar el consumo local, encontrándose el presente convenio entre dichas medidas.

- II -

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, supuso que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encontraran cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.

Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

Mención aparte tiene, el Sector Hostelero, que, debido al cierre total de su actividad económica a raíz del Estado de Alarma, unido a las restricciones de acceso a locales y medidas de distanciamiento social, han visto disminuida su clientela, al ser su aforo menor, lo que repercute en el Sector de manera muy negativa.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio, los establecimientos hosteleros de Cabra y de su mercado de abastos, de manera que se siga contribuyendo a la reactivación de estos sectores tan perjudicados, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

- III -

El Ayuntamiento de Cabra al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Cabra se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Cabra se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

- IV -

En el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, AECA, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Cabra. AECA, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Cabra

dada su dilatada experiencia en sus más de cuarenta años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que AECA está integrada por múltiples empresas de todos los sectores, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

AECA, aglutina distintas tipologías de comercio y tiene un largo historial de actuaciones de dinamización comercial con incidencia en la ciudad de Cabra. Estos programas de dinamización comercial han sido desarrollados en solitario o en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra.

- V -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a AECA como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Cabra el sector comercial de la ciudad de Cabra, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Cabra, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Cabra, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Cabra, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en aras a potenciar la dinamización del sector comercial y hostelero de la ciudad de Cabra, mediante la implementación de BONOS DE CONSUMO PARA COMERCIO, BONOS DE CONSUMO PARA HOSTELERÍA Y BONOS DE CONSUMO PARA MERCADO DE ABASTOS en la ciudad de Cabra como eje principal del programa de impulso al comercio y la hostelería local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Promoción de la hostelería local.
- Promoción del sector mercado de abastos
- Estimulación del sector comercial, hostelero y mercado de abastos
- Dinamización del tejido comercial, hostelero y mercado de abastos.
- Incentivar e impulsar las compras principalmente en los comercios adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DEL COMERCIO de la ciudad de Cabra.
- Incentivar e impulsar el consumo principalmente en los establecimientos hosteleros adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DE HOSTELERÍA de la ciudad de Cabra.
- Incentivar e impulsar las compras principalmente en los comercios adheridos al programa BONOS DE CONSUMO MERCADO DE ABASTOS de la ciudad de Cabra.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial y hostelero local de la ciudad de Cabra, estimulando las compras y el consumo durante el período de vigencia del programa BONOS DE CONSUMO, concienciando a los consumidores egabrenses en la necesaria contribución al comercio, hostelería y mercado de abastos de la ciudad de Cabra como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad

de Cabra.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Cabra.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabray AECA en la implementación y desarrollo de los BONOS DE CONSUMO, con el objetivo de recuperar el sector comercial, hostelero y mercado de abastos Post-Covid-2019.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención AECA y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

--Los Art. 47 y ss y el Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

• Creación de un Programa de Impulso al comercio y hostelería, destinando para ello la cantidad de 120.000,00 € por parte del Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto "Bonos de Consumo 2023", lo que debe permitir potenciar e incentivar la compra y el consumo en los establecimientos de Cabra, cantidad que beneficiará tanto al empresario local como a las familias egabrenses, estimulando la compra en establecimientos de la localidad y el consumo en el sector de la hostelería.

Esos 120.000,00 € se distribuirán de la siguiente manera;

- ➔ 52.000,00 € al programa de "Bonos de consumo al comercio". Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.
- ➔ 52.000,00 € al programa de "Bonos de consumo a la hostelería". Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.
- ➔ 16.000,00 € al programa de "Bonos de consumo al mercado de abastos". Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.

Se establece la prohibición / incompatibilidad de hacer uso de los bonos de consumo de en establecimientos distintos a los que estén destinados, y para evitar confusión al ciudadano, los tipos de bonos (de consumo en comercio, de consumo en hostelería y de consumo en mercado de abastos) quedarán perfectamente identificados.

- Al programa de Bonos de Consumo se podrán inscribir las empresas que cumplan los dos puntos siguientes:

- Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 50 personas, que **desarrollen actividad en Cabra** y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 10 millones de euros.

- Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE:

- Sección G47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:

- Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
- Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

- CNAEs 4711 y 472, Comercio al por menor de alimentación excepto aquellos que su **domicilio social** no esté en Cabra.

- Sección I55: Servicios de alojamiento.

- Sección I56: Servicios de comidas y bebidas.

- CNAE 9602: Peluquerías o Centros de Estética

- Los establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Con posterioridad deberán entregar certificados acreditativos de esta situación (debiendo estar vigentes y actualizados en fecha) llegado el momento del pago de los bonos de consumo canjeados en sus establecimientos.

- Certificado del alta en el IAE, modelo 036 u otro documento oficial que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme (queda a criterio de la organización si el modelo presentado es válido para este fin)

- El escalado de los bonos de consumo en comercio será el siguiente:

- Por compras entre 20,00 euros y 39,99 euros ☑ un bono de 20,00 euros.
- Por compra entre 40,00 euros y 79,99 euros ☑ bonos por valor de 40,00 euros.
- Por compra igual o superior a 80,00 euros ☑ bonos por valor de 60,00 euros.

Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado en las bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.

- El escalado de los bonos de consumo en hostelería será el siguiente:

- Por consumición entre 10,00 euros y 19,99 euros ☑ un bono de 10,00 euros.
- Por consumición entre 20,00 euros y 39,99 euros ☑ bonos por valor de 20,00 euros.
- Por consumición entre 40,00 y 59,99 euros ☑ bonos por valor de 40,00 euros.

- Por consumición igual o superior a 60,00 euros 7 bonos por valor de 60,00 euros.
- El escalado de bonos de consumo en mercado de abastos será el siguiente:
 - Por compra o consumición entre 10,00 euros y 19,99 euros 7 un bono de 10,00euros.
 - Por compra o consumición entre 20,00 euros y 29,99 euros 7 bonos por valor de20,00 euros.
 - Por compra o consumición entre 30,00 y 39,99 euros 7 bonos por valor de 30,00euros.
 - Por compra o consumición entre 40,00 y 49,99 euros 7 bonos por valor de 40,00euros.
 - Por compra o consumición igual o superior a 50,00 euros 7 bonos por valor de50,00 euros.
 - Estos escalados, en los bonos de mercado de abastos, podrán serlo mediante un solo ticket de compra o de la suma de varios tickets de compra (que cumplan lasexigencias establecidas en este convenio).

Las compras o consumiciones podrán realizarse en cualquier establecimiento de la localidad (que cumpla con los CNAEs anteriores) sin ser necesario que pertenezca a alguna asociaciónni que esté adherido a la campaña (esto último solo para poder utilizar/canjear el bono en el establecimiento)

Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado enlas bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.

- En cualquier momento, estos escalados y restricciones podrían ser modificados según la evolución de la campaña previo acuerdo de la "Comisión de seguimiento e evaluación" lo que se hará constar en las bases en ese momento y se le dará amplia difusión.
- Se podrá, tras decisión consensuada entre AECA y la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Cabra y atendiendo a la evolución de cada una de las campañas y el tiempo restante para su finalización, destinar parte del presupuesto de unas subcampañas a las otras.
- Se dará la máxima difusión posible del listado de los comercios y establecimientos hosteleros donde se podrán tener derecho a los mismos y a ser canjeados.
- Los consumidores (identificados por su nº DNI) podrán obtener BONOS a cambio de un máximo de 2 tickets por cada una de las subcampañas (2 tickets para obtener bonos de consumo en comercio, otros 2 tickets para obtener bonos de consumo en hostelería y 2 para obtener bonos de consumo en mercado de abastos)
- El total de bonos se podrá utilizar desde la fecha oficial de comienzo de campaña, hasta el 18 de noviembre de 2023. No teniendo validez aquellos bonos que se consuman fuera del plazo indicado en este apartado.
- Las facturas simplificadas (tickets) o facturas de compra, tanto del establecimiento comercial, como de los establecimientos de hostelería y de mercado de abastos, deberán estar perfectamente identificadas, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes para que puedan ser consideradas como válidas tanto para la obtención de bonos como para ser justificantes de aplicación de un bono.
- Los bonos serán entregados por AECA al consumidor, si se trata del bono físico, previa entrega del ticket original válido justificativo de su compra o consumición y si se trata del bono digital aportando la fotografía del mismo en el aplicativo realizado para ello. Igualmente, en ambos casos se solicitarán

datos personales y por ello el consumidor debe aceptar expresamente (física o digitalmente) el formulario de protección de datos y las bases de la campaña. Los tickets anteriormente mencionados deben pertenecer a establecimientos que cumplan con el código CNAE indicado en la cláusula primera.

- El establecimiento adherido e inscrito a la campaña para aplicar bonos consumo a un ticket deberá hacerlo mediante el APLICATIVO ONLINE destinado a ello (desde un móvil, tablet u ordenador) y posteriormente entregará a AECA el bono impreso grapado al ticket de compra, o el ticket de compra únicamente en el caso de bono digital, al objeto de comprobar la trazabilidad absoluta del proceso. Una vez que todo es correcto, y se ha procedido a lo anterior y a la entrega de toda la documentación que le fuera requerida (incluida factura por el sumatorio total de bonos canjeados) para demostrar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, AECA procederá, desde el cierre de la campaña y antes del día 18 de diciembre 2023, a transferir a cada establecimiento el importe que suponga la suma de los bonos de consumo ya verificados y que tengan la documentación presentada en tiempo y forma, en regla y correcta.
- Los establecimientos tendrán desde el cierre de la campaña hasta el día 1 de diciembre 2023 para la entrega correcta (y por tanto de resolución de incidencias) de los documentos a AECA siendo de forma presencial en su sede social sita en el Centro ADIE de Cabra en horario de mañana de lunes a viernes. Por finalización del año y por imperativo legal, no se podrá realizar el pago de ningún bono consumido si no se ha cumplido con todo lo anterior en esta fecha y en este caso tampoco podrá pedir el establecimiento el pago al consumidor que portaba el bono.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio con un importe máximo de 120.000,00€, de los cuales 52.000,00€ irán destinados al programa de bonos de consumo para el comercio, 52.000,00 € al programa de bonos de consumo para la hostelería y 16.000,00 € para el programa consumo en mercado de abastos

La dotación económica municipal se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias	IMPORTE
4315 48345	120.000,00 €

2. El Ayuntamiento de Cabra se compromete a la difusión mediante sus medios con la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales, pantallas informativas y en los medios de comunicación de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.
3. El Ayuntamiento de Cabra se compromete a abonar a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio en un plazo de 15 días desde la firma del mismo y caso de no tener realizado el citado abono antes del día 1 de diciembre se exime a AECA de responsabilidad del pago a los establecimientos adheridos y la misma recaerá sobre el propio ayuntamiento.

AECA se compromete a:

1. Gestionar la emisión codificada de forma única de cada uno de los bonos que se pongan en circulación de comercio, los que se pongan en circulación de hostelería y los que se pongan en circulación del mercado de abastos, siendo las partidas económicas para cada tipo las ya reflejadas anteriormente, ya que los gastos a deducir del total serán compartidos (ya que son comunes) proporcionalmente a la cuantía

adjudicada a cada una de las líneas de bonos.

2. Entrega de los bonos a los consumidores según las bases para ello y la recopilación de la documentación establecida para la justificación del programa.
3. Teniendo en cuenta que el convenio y la campaña finaliza el 31-12-2023, acreditar ante el Ayuntamiento de Cabra, antes del 31 de enero de 2024 (artículo 23.7 de la orden del 28 de mayo de 2009), el efectivo destino de la subvención para la finalidad que se ha otorgado y a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS DE CONSUMO mediante la presentación de (artículo 23.7 de la orden de 28/05/2009) una "Cuenta Justificativa" que incluya: Memoria del proyecto desarrollado, listado que permita identificar por cada bono canjeado el consumidor que lo obtuvo e información acerca del ticket de comercio u hostelería utilizado para ello en cada caso así como la confirmación de que éste aceptó la información acerca de protección de datos personales y las bases del programa, la relación de establecimientos adheridos/inscritos y la confirmación de su aceptación acerca de protección de datos y de las bases del programa, una relación de gastos y los documentos acreditativos de los gastos realizados y la transferencia que justifica el pago de los mismos. Para el caso de personal contratado se aportarán sus nóminas firmadas por el perceptor y la transferencia del pago de la misma. Para los gastos de seguridad social se aportarán los documentos TC1 y TC2 (RNT)
4. AECA se compromete a la difusión del programa, al menos, en una web destinada a tal efecto, sus redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por AECA mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.
5. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso comercial en la ciudad de CABRA.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos salariales de los recursos humanos empleados para el correcto desarrollo del programa ya sean por contratación "por obra y servicio" o ya sean personal fijo de la entidad.
- Gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales destinados al correcto desarrollo y consecución de objetivos del programa.
- Colaboradores, asesores y profesionales externos que realicen trabajos para el correcto desarrollo del programa objeto de este convenio y la consecución de sus objetivos.
- Difusión del Programa: Publicidad, documentación, etc.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda mínimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 € en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Cabra abonará a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo, y el 25% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el Programa de Impulso al comercio y la hostelería, a efectos de justificación, presentará:

- Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONOS DE CONSUMO 2023 con indicadores de satisfacción, tanto de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, según lo establecido en la cláusula Cuarta.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.

En cumplimiento del art. Artículo 14.2,a) de la ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AECA deberá relacionarse estará, obligada a presentar la documentación Justificativa, al igual que el resto de documentación, a través de medios electrónicos, esto es, deberá remitirla a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabra.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2024.

En todo caso la entidad beneficiaria, AECA estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Cabra.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la AECA determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de AECA.
- Dos representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de diciembre de 2023.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Decisión motivada y fundada en Derecho, por parte del Ayuntamiento.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

AECA deberá disponer de una web desarrollada para el programa y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Cabra.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le dará difusión por dichas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Cabra", así como con el logo del Ayuntamiento de Cabra.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación de su contenido así como de la aplicación del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE CABRA



D. Fernando Priego Chacón

EL PRESIDENTE DE A.E.C.A.

D. Juan Antonio Cerrillo Girón

LA SECRETARA ACCTAL.
AYUNTAMIENTO DE CABRA

Dª. Ascensión Molina Jurado